

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Alimentos
ACCIONANTE: Blas Manuel Retamozo Dennys
DEMANDADO: Andrea Carolina Guerrero Núñez y otro
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00137-00

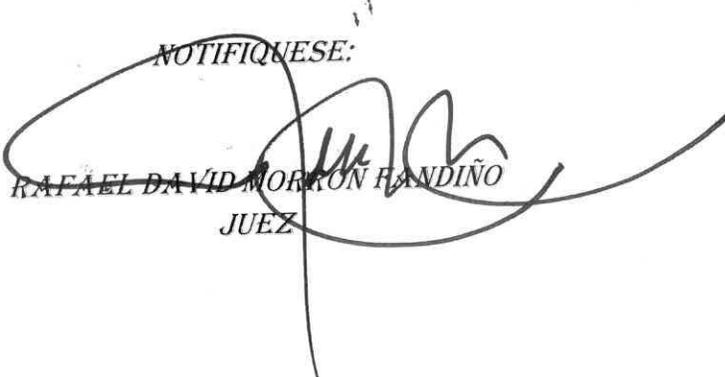
Manifiesta el demandante que, el 31 de julio pasado radicó ante la Secretaría de Educación del Magdalena el oficio 350 proferido por este despacho con el objeto de que se dé cumplimiento a la sentencia del 14 de ese mes. Que, en respuesta de ello, la entidad solicita aclaración del oficio por encontrarlo confuso.

En razón de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, oficiase de nuevo a la Secretaría de Educación del Magdalena, en el sentido de que, previa deducciones de ley, de la mitad del salario mensual y demás prestaciones sociales que devenga el señor BLAS MANUEL RETAMOZO DENNYS de la Institución Educativa Departamental "San José" de Sitionuevo se deduzca para su madre JUDITH DENNYS GALAN un 12.5%; para la menor ADHARA SOFIA RETAMOZO RODELO un 12.5%; y, para los menores BLAS DAVID RETAMOZO GUERRERO y ANTONELA RATAMOZO GUERRERO un 25%.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON HANDINO
JUEZ

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Fijación de alimentos.
ACCIONANTE: José Gabriel Ospino Rivera
DEMANDADO: María Patricia Rocha Florez
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00176-00.

El señor JOSE GABRIEL OSPINO RIVERA, por medio de apoderada judicial, y en ejercicio de la acción de fijación de pensión alimenticia establecida en el numeral 1º del artículo 411 del CC y numeral 2º del artículo 390 del CGP, demanda a su compañera permanente MARIA PATRICIA ROCHA FLOREZ, para que por los trámites del proceso verbal sumario se obligue a suministrar un 25% de la pensión y demás emolumentos que devenga de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico. Igualmente solicita se decrete como alimentos provisionales el mismo porcentaje.

Para tales efectos adjuntó al libelo copia de la Escritura Pública 2610 del 4 de junio de 2019 de la Notaría Primera de Soledad, por medio de la cual se declaró la unión marital de hecho; comprobantes de nómina del mes de julio de 2023; y, acta de no conciliación del 7 de abril de 2021 de la Comisaría de Familia de Sitionuevo.

Como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 88, 89 y 391 del CGP; el artículo 35 de la Ley 640 de 2001; y, el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

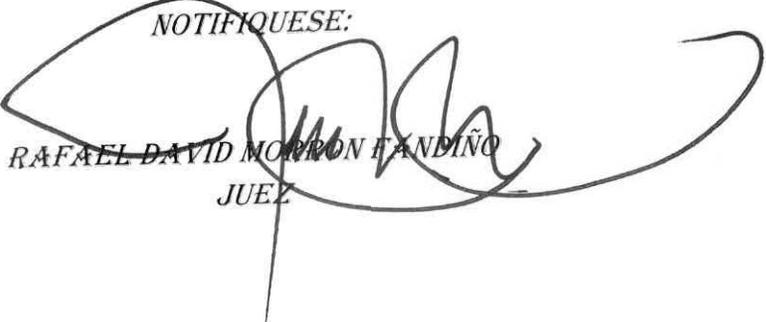
RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de fijación de alimentos presentada por medio de apoderada judicial por JOSE GABRIEL OSPINO RIVERA en contra de MARIA PATRICIA ROCHA FLOREZ por reunir los requisitos legales. En consecuencia, se ordena a la parte demandante que por los medios legales notifique este auto a la demandada, por lo que debe remitirle esta providencia, la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, interponga los recursos pertinentes en contra de esta decisión, la conteste dentro de los diez días siguientes, y, si es del caso, interponga excepciones de mérito. La contestación deberá hacerse en formato PDF por medio del correo institucional de este Juzgado jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Por estar acreditado los presupuestos del numeral primero del artículo 397 del CGP, decretese a favor del demandante y en contra de la demandada alimentos provisionales en un 25% de su pensión y demás prestaciones sociales que devenga de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, hasta nueva orden. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Téngase como apoderada judicial de la demandante a la doctora MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 22.584.076 y T. P. No. 129.461 del CSJ en los términos y para los efectos del poder.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDEÑO
JUEZ